

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GARZA SALINAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA LIC. ANGELICA GUADALUPE GARZA VALDÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA PARTE "PRESTADORA"; CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

- a) Que el Lic. Héctor García Marroquín es Representante Legal de la Comisión Estatal Electoral, lo que acredita mediante escritura pública número 25,892 de fecha 12 de diciembre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas Notario Público número 67, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 188, volumen 135, libro 8, sección Resoluciones y Convenios diversos, de fecha 22 de enero del año 2015.
- b) Que conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dentro de los fines de "LA COMISIÓN" se encuentran los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los Ciudadanos.
- c) Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, que se realicen en la entidad.
- d) Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CEE961226-28A.
- e) Que es su deseo contratar los servicios notariales que otorga la parte "PRESTADORA".
- f) Que la partida bajo la que se autorizó el presupuesto es del proyecto Representación legal de la CEE, bajo la cuenta servicios legales de consultoría y asesoría, de conformidad con lo establecido por el artículo 46, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- g) Que el procedimiento bajo el cual se lleva a cabo la contratación es el de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 77, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022.
- h) Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle 5 de Mayo, número 975 Oriente, zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II. DECLARA LA PARTE "PRESTADORA":

- a) Que su representada es una sociedad civil debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita mediante la escritura pública número 8,187 de fecha 23 de enero de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Garza de la Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 43 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo número 275, vol. 48, libro 6, sección III, Asociaciones Civiles, en fecha 19 de febrero de 2009.
- b) Que acredita su personalidad mediante la escritura pública 18,870 de fecha 18 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Garza de la Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 43 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo número 159, vol. 55, libro 4, sección III, Asociaciones Civiles en fecha 28 de enero de 2016, manifestando bajo protesta de decir verdad que tiene poder y capacidad para celebrar el presente contrato en nombre de su representada y que a la fecha no le ha sido restringido ni revocado.
- c) Que su representada tiene como objeto social, la prestación de servicios profesionales en el área legal; celebrar los actos y contratos que se requieran con terceros para la prestación de los servicios antes mencionados, entre otros.
- d) Que su representada se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave GSA090123L69.
- e) Que su representada posee los elementos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para brindar los servicios establecidos en el presente contrato.
- f) Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "LA COMISIÓN", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- g) Que tanto la compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente contrato de servicios, así como tampoco tiene relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
- h) Que, para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Padre Mier, número 1090 Oriente, en el centro de Monterrey, C.P. 64000.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen en este acto y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: La parte "PRESTADORA" se obliga a brindar los servicios descritos en la cláusula segunda de este contrato en beneficio de "LA COMISIÓN", y ésta se obliga a pagar por la realización de los mismos, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

SEGUNDA. SERVICIOS: La parte "PRESTADORA" se obliga a brindar a "LA COMISIÓN" los servicios de formalización en escritura pública de las facultades de representación a favor del Mtro. Luigui Villegas Alarcón, en adelante los "SERVICIOS", los cuales a continuación se detallan:

Cantidad	Descripción	Subtotal
1	Protocolización del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER DE REPRESENTACIÓN LABORAL, EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES, PODER GENERAL CAMBIARIO y PODER PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES, a favor del MTRO. LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN.	\$5,750.00 más IVA
1	Tramite de inscripción correspondiente del documento antes descrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.	\$481.00
		TOTAL: \$6,231.00

Para la realización de los "SERVICIOS", la parte "PRESTADORA" designa a la Lic. Angelica Guadalupe Garza Valdés, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 67 del Primer Distrito Registral en el Estado.

La parte "PRESTADORA" realizará los "SERVICIOS" con profesionalismo, ética, diligencia, pericia, y buena fe, desempeñando el servicio con oportunidad y la expedites requerida de acuerdo a las necesidades y requerimientos de "LA COMISIÓN".

TERCERA. HONORARIOS: A título de honorarios por la prestación de los "SERVICIOS" a cargo de la parte "PRESTADORA", "LA COMISIÓN" pagará mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta que sea proporcionada por la parte "PRESTADORA", la cantidad total \$6,231.00 (seis mil doscientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del servicio, previa presentación de la factura o recibo correspondiente.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo condiciones de cantidades fijas, por lo cual durante la vigencia de este instrumento no habrá modificación alguna a este concepto.

CUARTA. VIGENCIA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá al término de los "SERVICIOS".

QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La parte "PRESTADORA" reconoce y acepta que toda la información que "LA COMISIÓN" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de "LA COMISIÓN", quedando obligado la parte "PRESTADORA" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN".

Es obligación de la parte "PRESTADORA", mantener toda la Información Confidencial que reciba de "LA COMISIÓN" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación a la prestación de los servicios, respondiendo la parte "PRESTADORA" solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de la parte "PRESTADORA".

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de "LA COMISIÓN", así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o la que tenga acceso la parte "PRESTADORA", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por lo que sea propiedad de "LA COMISIÓN".

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, reportes, planes, proyecciones, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis,

documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devueltas a "LA COMISIÓN" por la parte "PRESTADORA" en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito "LA COMISIÓN".

En el caso de que la parte "PRESTADORA" haga del conocimiento público Información Confidencial podrá incurrir en lo señalado por los artículos 206, 206 bis y 207 del Código Penal vigente en el Estado.

La parte "PRESTADORA" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por divulgación de la información confidencial, ya sea que esta se dé de manera directa o indirecta, a través de sus empleados, si los tuvieras, asistentes o personal de apoyo. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA COMISIÓN" pueda ejercer la acción penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

SÉXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, por lo tanto, la parte "PRESTADORA" se obliga a llevar a cabo la prestación de los servicios al amparo del presente contrato de manera personal y directa.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin necesidad de previo juicio y sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, y sin mayor responsabilidad que pagar los servicios devengados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de que la parte "PRESTADORA" incurra en incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, "LA COMISIÓN" podrá optar por la rescisión del contrato.

NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el presente contrato cuando dicho incumplimiento se derive de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

Enlace: "LA COMISIÓN"
Teléfono: Rosa Isela López Gaona
Correo electrónico: 8112331515 ext. 1824
isela.lopez@ceenl.mx

"PRESTADORA"
Marina Hernández G.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo tanto, ambas partes renuncian al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Cada parte será responsable de los impuestos, derechos y contribuciones relacionadas con este contrato que sean a su cargo, conforme a las leyes hacendarias correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único y total acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Nuevo León y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado las partes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 01 de febrero de 2022.

"LA COMISIÓN"



LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN

"PRESTADORA"



LIC. ANGELICA GUADALUPE GARZA VALDÉS

TESTIGOS



DR. MANUEL RUBÉN DOMÍNGUEZ MENA



LIC. ROSA ISELA LOPEZ GAONA

DJ

